



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN

Memorando Nro. 1704-2019-DGP

Tena, 02 de septiembre de 2019

PARA: Ing. Tito Egidio Merino Quezada
Director de Gestión Administrativa

ASUNTO: Reunión de trabajo

Ing. Tito Merino, Director de Gestión Administrativa, de acuerdo a la coordinación de fechas, el día establecido para la reunión será el jueves 05 de septiembre de 2019, en el auditorio de la Prefectura a las 15h00, con la participación de los líderes de cada Unidad de su Dirección. El tema a tratarse será la actualización del Plan Estratégico Institucional, PEI.

Atentamente,
POR UN NAPO MÁGICO Y PRODUCTIVO

Ing. Rodolfo Alfredo Escobar Yasuma
DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN

ms





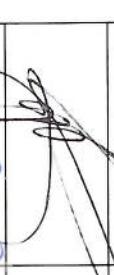
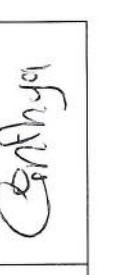
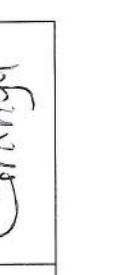
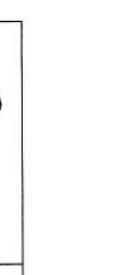
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCION DE PLANIFICACION
PLANIFICACION INSTITUCIONAL

TEMA: PEI - POA

FECHA: Tenayos - Septiembre 2019

LUGAR: Sala de Sesiones Prefectura

HORA: _____

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	CELULAR	INSTITUCIÓN / COMUNIDAD / ORGANIZACIÓN	CARGO	GENERO	NACIONALIDAD	FIRMA
						M	F	
1	Tanycerino J. d.	1102226576	0988003737		Jefe. Asistir.			
2	Dani Valdospin	180432203-8	0960214787		Análisis 2 Unidad de Servicios Básicos			
3	Pelmina Barrios	1500064693	0984717549		Directora de Apoyo a T. Humano-			
4	Marcelo Simón	1709206153	0945812319	MPD Provincial Napo	Líder Planificación Institucional			
5	Jainis Quiroga	15000644548	09999204990	G.A.P. P.N.	SENIOR DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS			
6	NETEDEOTESCOBAN	020154604-1	0588936948	GADPO-NAP	DIRECTOR DE PLANIFICACION			
7	Rodríguez Colan	15000608433	0992453313	GADPO NAP	DIRECTOR C. O.			
8	José Luis Polvayo	1001548864	0984211231	GAD P NAP	ASESOR			
9	Cinthya García	150101446-6	0961104507	GAD Napo	Secretaria			



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCION DE PLANIFICACION
PLANIFICACION INSTITUCIONAL

FECHA: Terça, 05 - Setembro de 2019 **TEMAS:** PÉI - POA
LUGAR: Sala de Sessões Prefeitura **HORA:** _____



Plan Estratégico Institucional 2019- 2024

Unidad de Planificación Territorial

Septiembre 2019





Contenido



1 Antecedentes

1.1 Introducción

La Prefectura de Napo está interesada en establecer y fortalecer de manera clara las estrategias, acciones y procedimientos que le permitan alcanzar la modernización del funcionamiento administrativo y organizativo, mejorando continuamente los procesos de trabajo alineados a los objetivos estratégicos provinciales e institucionales.

El Plan Estratégico Institucional se convierte en el instrumento de planificación del nivel más cercano a la ejecución misma, cuyo propósito es conseguir la eficiencia, eficacia y calidad de la gestión pública, lo que sin duda contribuirá al crecimiento económico social y al bienestar de la población de la provincia de Napo.

La correcta y debida articulación del plan con los demás instrumentos de planificación garantiza que la programación de los recursos públicos responda a las directrices emanadas de la Constitución, las leyes, los principios y lineamientos derivados de los instrumentos internacionales, nacionales y locales vinculantes.

Un producto derivado del plan es la Programación Plurianual de Política Pública, la cual relaciona la inversión pública cuya ejecución ocurre en el mediano plazo en concordancia con la planificación nacional, territorial e institucional; se detallan los programas y proyectos que permiten el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales enmarcados en las competencias exclusivas y concurrentes del organismo provincial; y se convierte en referente e indicativo para la Planificación Operativa Anual.

El presente documento deja en evidencia una gestión institucional participativa, transparente e innovadora que marca el camino hacia un modelo de servicio público que involucre a toda la organización provincial, que facilite la relación de la institución los ciudadanos, que incremente el nivel de efectividad en la prestación de los servicios públicos y lidere el desarrollo progresivo provincial.

1.2 Marco conceptual

Desde la aprobación de la última Constitución, se inicia un proceso de descentralización en el que los instrumentos de planificación (como los planes de desarrollo territorial) juegan un papel importante en la gestión de los gobiernos seccionales, fortaleciendo un proceso regulado de descentralización y gerencia de competencias definidas¹.

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, prevé expresamente con el objetivo de generar condiciones necesarias para que los gobiernos autónomos descentralizados ejerzan sus competencias con eficiencia, eficacia,

¹ Constitución de la República del Ecuador (2008). Cuidad Alfaro: Asamblea Constituyente.



participación, articulación intergubernamental y transparencia; desarrollará de manera paralela y permanente un proceso de fortalecimiento institucional, a través, entre otros instrumentos de planes de fortalecimiento².

Desde el punto de vista metodológico la construcción del Plan Estratégico Institucional debe ajustarse a una jerarquía de instrumentos de planificación.

Gráfico 1 Alineación del Plan Estratégico Institucional 2015 - 2019



Elaboración: Unidad de Planificación Institucional, Gobierno Provincial de Napo

El Plan Toda una Vida 2017-2021³ como la máxima directriz política, estratégica y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y de todos los instrumentos de planificación, establece en el actual modelo de planificación, descentralización y autonomía del Estado ecuatoriano, que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales juegan un rol diferente, como gestores del desarrollo territorial local, ligado a una planificación y ordenamiento territorial con base a objetivos nacionales.

La Agenda Zonal 2⁴ constituye un instrumento de coordinación territorial entre lo definido en el Plan toda una Vida y las distintas estrategias elaboradas para la zona, incluye una jerarquización de los principales programas y proyectos sectoriales para hacer más eficiente la acción del Estado en las provincias de Napo, Orellana y Pichincha no Metropolitano.

El Plan de Trabajo Prefectura y Viceprefectura de la Provincia de Napo 2019 - 2024⁵ de las autoridades provinciales surge como respuesta a la continua aspiración de superación que obliga a revisar de manera conjunta la gestión y acción pública de los

² Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (2010). Quito: Asamblea Nacional.

³ Plan Toda una Vida 2017 – 2021, Quito: Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

⁴ Agenda Zonal 2 (2017), Napo: Subsecretaría Nacional de Planificación y Desarrollo Zona 2.

⁵ Plan de Trabajo Prefectura y Viceprefectura de la Provincia de Napo 2019 – 2024 .



actuales mandatarios provinciales y locales; el mencionado documento deja en evidencia la necesidad de ejecutar planes y proyectos orientados a enfrentar y superar paulatinamente la pobreza.

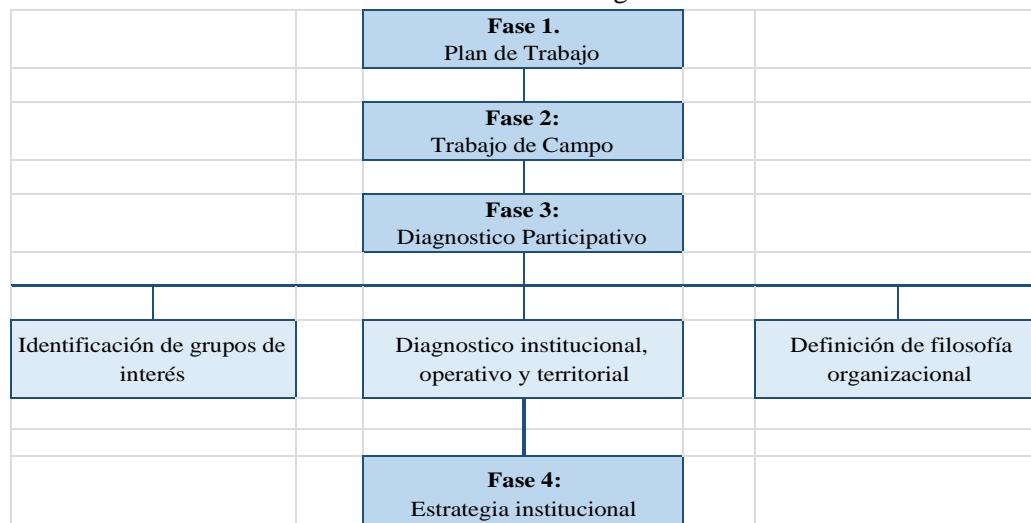
El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Napo⁶ articula las políticas de desarrollo y las directrices de ordenamiento del territorio, establece las directrices principales respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo de la provincia en función de características y particularidades del territorio provincial, estrategias que serán implementadas en el ejercicio de las competencias asignadas al organismo provincial.

Finalmente, el Plan Estratégico Institucional es el inicio de un camino hacia el progreso en el servicio público que involucre a toda la organización provincial, que facilite la relación de la institución y los ciudadanos mejorando el nivel de eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos y por ende promoviendo una mejor calidad de vida y bienestar.

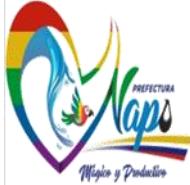
1.3 Metodología

El Plan Estratégico Institucional 2019 – 2024 se convierte en un documento estratégico, participativo y propositivo; cuya elaboración se divide en cuatro fases, tal como consta en el gráfico siguiente:

Gráfico 2 Proceso de formulación del Plan Estratégico Institucional



Elaboración: Planificación Institucional, Gobierno Provincial de Napo



2 Descripción y diagnóstico situacional

2.1 Descripción de la institución

Los Consejos Provinciales nacen con la Constitución de 1830 que consagra al Ecuador como República independiente, Art. 53 “El territorio del Estado se divide en departamentos, provincias, cantones y parroquias. El gobierno político de cada departamento reside en un Prefecto, que es el agente inmediato del Poder Ejecutivo...”

Después de varias reformas de la Constitución, corresponde a la Asamblea Constituyente de 1945 volver a crear los Consejos Provinciales, y en la que se nombra la figura del Consejo Provincial en cada capital de provincia.

En la Constitución de 1946 dispone que en cada provincia habrá un Consejo Provincial, con la facultad legislativa de expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones.

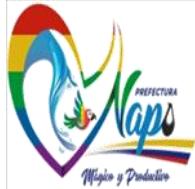
El Honorable Consejo Provincial de Napo, tiene vida jurídica desde el 01 de agosto de 1967. Esta Institución de desarrollo provincial, consagrada en la Constitución, goza de autonomía y tiene facultad de dictar ordenanzas, resoluciones, acuerdos y reglamentos internos para su funcionamiento. Es el organismo primario de la estructura democrática e institucional del Estado, representa la instancia mejor descentralizada de la estructura estatal y la de mayor contacto con la población de cada circunscripción territorial.

El Consejo Provincial ha laborado de acuerdo a sus reales posibilidades, por más de cincuenta y dos años en el sector urbano y rural, conoce de cerca la problemática de su territorio, posee diagnósticos de las reales necesidades comunitarias; diagnósticos que permite planificar el desarrollo provincial, con lineamientos, estrategias y políticas perfectamente definidos, además el análisis, la compatibilización y pertinencia de los proyectos que permite la ejecución, seguimiento y evaluación de los mismos, en directo contacto con los beneficiarios.

2.2 Competencias exclusivas

De acuerdo a lo establecido en la Constitución del Ecuador, son ocho competencias que se asignan a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales.

1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.
2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.
3. Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y micro cuencas.
4. La gestión ambiental provincial.



5. Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego.
6. Fomentar la actividad agropecuaria.
7. Fomentar las actividades productivas provinciales.
8. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

2.3 Funciones

De conformidad con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 41, las principales funciones que le corresponden al Gobierno Autónomo Provincial de Loja, son las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial Provincial, para garantizar el buen vivir a través de políticas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales;
- b) Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- c) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas;
- d) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados; y posibles iniciativas empresariales;
- e) Desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el área rural de la Provincia;
- f) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos parroquiales rurales.
- g) Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias.
- h) Los demás establecidos en la ley.

2.4 Atribuciones

Según el artículo 47 del COOTAD al Consejo Provincial le corresponde las siguientes atribuciones:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;





- b) Regular, mediante ordenanza provincial, la aplicación de tributos previstos en la ley a favor de este nivel de gobierno los mismos que se guiarán por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia;
- c) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos;
- d) Aprobar el plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo provincial de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de aquellos;
- e) Aprobar u observar el presupuesto" del gobierno autónomo descentralizado provincial, que deberá guardar concordancia con el plan provincial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;
- f) Crear, modificar o extinguir tasas y/o contribuciones especiales por los servicios que preste y obras que ejecute;
- g) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan provincial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando las disposiciones previstas en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se expidan para el efecto;
- h) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas provinciales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales;
- i) Conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo descentralizado provincial, aprobado por el directorio de la respectiva empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno provincial;
- j) Aprobar, a pedido del prefecto o prefecta, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;
- k) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el prefecto, conforme la ley;
- l) Fiscalizar la gestión del prefecto o prefecta, viceprefecto o viceprefecta del gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo al presente Código;
- m) Destituir, con el voto conforme de las dos terceras partes de sus integrantes, al prefecto o prefecta o al vice prefecto o vice prefecta provincial que hubiere incurrido en una de las causales previstas en este Código, garantizando el debido proceso;
- n) Designar, de fuera de su seno, al vice prefecto o vice prefecta, en caso de ausencia definitiva del titular, de una terna presentada por el prefecto o prefecta;
- o) Designar, de fuera de su seno, al secretario del consejo provincial, de la terna presentada por el prefecto o prefecta provincial;



Plan Estratégico Institucional – 2019 – 2023
Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

- p) Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;
- q) Aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el prefecto o prefecta;
- r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el prefecto o prefecta;
- s) Conceder licencias a los miembros del gobierno provincial, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;
- t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del prefecto o prefecta;
- u) Designar, cuando corresponda a sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados;
- v) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas, de acuerdo con las leyes sobre la materia; y,
- w) Las demás previstas en la ley.

2.5 Estructura orgánica